

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

## Oficina de Control Interno

### **LOTERÍA DE BOGOTÁ INFORME FINAL** **Auditoria al Proceso de Gestión Financiera** **y sus procedimientos:**

**Noviembre 5 de 2020**

**Emitido a: GLORIA ESPERANZA ACOSTA SANCHEZ**  
**Jefe Unidad Financiera y Contable**

**Copias: LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**  
**Gerente General / Secretaría General (e)**

**Emitido por: GUSTAVO PARRA MARTÍNEZ**  
**Jefe Oficina de Control Interno**

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

# Contenido

1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría
2. Resultados de la Auditoria
3. Procedimientos Realizados
4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora
5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoria

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

## 1. Objetivo, Alcance y Enfoque de la Auditoría

### Objetivo

Verificar el registro, administración y control de los recursos financieros de la Entidad conforme a las normas legales vigentes y los principios organizacionales que garanticen la disponibilidad de recursos económicos para el cumplimiento de los planes y programas determinados.

### Alcance

Este proceso cubre la actualización del catálogo general de cuentas, la validación y registro de los saldos iniciales presupuestales y contables aprobados para la vigencia 2020, la verificación y validación de los procedimientos de ingresos, egresos, presentación de declaración es tributarias y elaboración de Estados Financieros por el periodo enero a junio de 2020 desarrollados a través del aplicativo administrativo y financiero y va hasta la revelación de los informes financieros de la Lotería.

## 2. Resultado de la Auditoría

De las once (11) observaciones comunicadas, nueve (9) presentan una probabilidad casi segura y un impacto Mayor, por lo que la valoración del riesgo es Alto, y dos (2) presentan una probabilidad posible y un impacto Importante, por lo que la valoración del riesgo es Medio, en tal sentido, se hace necesario que se definan y ejecuten planes de mejoramiento que coadyuven a minimizar la materialización de riesgos. Es importante asegurar la presentación a los Comités institucionales, según corresponda, de los hallazgos y del plan de mejoramiento establecido para los mismos, con el fin de contar con las herramientas necesarias para su seguimiento.

NIVEL DE RELEVANCIA	IMPACTO NEGATIVO	PROBABILIDAD	EXPOSICIÓN AL RIESGO	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	MAYOR	CASI SEGURO	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL.  2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente.  3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la alta dirección y los líderes de los procesos.  Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.

## 3. Procedimientos Realizados

De acuerdo con el alcance previsto, el desarrollo de la auditoría involucró la validación de aspectos relacionados con los elementos estructurales de la gestión financiera y contable en la entidad, como el Manual de Políticas Contables de la Entidad, la definición del proceso y sus procedimientos, la identificación de los riesgos y el diseño y ejecución de controles correspondientes a la Gestión Financiera

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

y Contable; igualmente, lo referente a la planeación de las etapas del ciclo contable, de manera particular, las etapas del proceso presupuestal y hasta su ejecución.

Para efecto de lo anterior se adelantaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Revisión y análisis de información sobre el proceso, (Resoluciones 414 de 2014 y 0102 de 2009, 005 de 2018), Manual de Contratación, Manual de Distribuidores y de más normas concordantes.
- ✓ Entrevistas con los responsables del proceso y de la implementación de los controles (Jefe Financiera y Contable, Contador, Profesional de Presupuesto).
- ✓ Solicitud de información sobre las diferentes actividades realizadas en el proceso contable dentro del periodo de auditoría.
- ✓ Revisión y análisis del flujo de información, documentos y demás requisitos que soportan el registro de las transacciones contables.
- ✓ Definición de muestra y solicitud de expedientes contractuales correspondientes.
- ✓ Definición y validación de observaciones.

Las observaciones de auditoría fueron comunicadas a la Secretaría General y a su equipo de trabajo, en reunión realizada el 07 de octubre de 2020, en dicha reunión se escucharon los comentarios expuestos por el equipo de la Secretaría General y se acordó remitir las observaciones por correo electrónico, para efectos de que la revisión y formulación de los comentarios, concediendo un término de 3 días para la presentación de los comentarios, junto con los soportes que se consideren pertinentes.

De igual forma se estableció que, transcurrido el término citado, si se han recibido comentarios, la OCI procederá a su revisión y, si se consideran fundados, realizará los ajustes correspondientes; en caso contrario se mantendrá la observación, haciendo mención del comentario recibidos. Si no se reciben comentarios dentro del término previsto, se entenderán validadas las observaciones. Igualmente se indicó que "Una vez validadas las observaciones, se procederá a la remisión del formato para la formulación del respectivo plan de mejoramiento, para la cual se concederá un término de cinco (5) días; transcurrido éste término, se procederá a la presentación del informe final, el cual incorporará las acciones de mejora propuestas por el área responsable.

La comunicación de las observaciones se realizó en reunión adelantada el 8 de octubre de 2020 y posteriormente se remitieron para sus comentarios, en comunicación del día 12 de octubre de 2020; se recibieron los comentarios por parte del área auditada el 29 de octubre de 2020, validando las observaciones y planteando las acciones que adelantará para atender las observaciones planteadas.

## 4. Detalle de las Observaciones, Recomendaciones y Planes de Mejora

### Observación 1. Deficiente Gestión en el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento.



**Calificación:** Alto

**Criterio:**

-Constitución Política, art. 209.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

- Ley 87 de 1993, art. 2°, 4°, 6°, 12°.
- Resolución Reglamentaria No.036 del 20 de septiembre de 2019 de la Contraloría de Bogotá.
- Resolución 006 de 2019 de la Lotería de Bogotá.

Verificado y analizado el reporte del estado de los planes de mejoramiento con corte a agosto de 2020, el cual incorpora los resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento adelantado por la Contraloría de Bogotá, se observa que se encuentran pendiente de envío de evidencia dos acciones de mejora de índole financiero de las auditorías regulares realizadas en el año 2018 y 2019.

De otra parte, en lo que hace referencia a los planes de mejoramiento interno, se encuentra que, diecinueve (19) acciones se encuentran en estado abiertas; diez (10) acciones sin formular, ocho (8) acciones sin reporte de avance y una (1) incumplida.

**Causa:** Las observaciones identificadas obedecen, entre otros aspectos estructurales, a la falta de compromiso y apropiación por parte de los líderes del proceso, frente a las responsabilidades que les asisten en la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento de dichas obligaciones, lo mismo que a la ausencia de mecanismos disuasivos que generen consecuencias frente al incumplimiento de dichas obligaciones.

**Consecuencia:** Todo lo anterior, expone a la entidad a la materialización de los riesgos propios de la gestión financiera y contable, lo mismo que del riesgo de “Materialización de riesgos relacionados con observaciones de auditoría” del proceso Evaluación Independiente; lo que puede dar lugar a eventuales requerimientos y sanciones por parte de los órganos de control, por el incumplimiento de sus obligaciones en materia contable.

#### Plan de Mejoramiento:

El área responsable acogió las recomendaciones propuestas por la OCI frente a esta observación y para superarla, planteo: Se establecerá un cuadro de control para el seguimiento de las acciones de mejora, y se fijará un cronograma para el reporte de avances y evidencias de manera oportuna.

#### Observación 2. Deficiencias e inseguridad en el uso del software administrativo financiero y contable.



**Calificación:** Alto

**Criterio:** Resolución N°525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 2.1.1.4 “Registro”.

Realizado el seguimiento de las actividades descritas para el proceso de Gestión Financiera y Contable de la Entidad y efectuado el paso a paso de las actividades descritas en el procedimiento Elaboración Ordenes de Pago, PRO-310-251-8, y tomando como muestra los registros contables de las cuentas No. 51111301- SERVICIO DE VIGILANCIA, N°. 51111501- MANTENIMIENTO y 51117901- HONORARIOS, del 1er. Semestre de 2020, se evidenció que, en el Estado Tercero de la cuenta No. 51111301- SERVICIO DE VIGILANCIA para el periodo analizado, se evidencian cinco registros en el mes de junio por concepto de SERVICIO DE VIGILANCIA por valor de \$22.885.889 cada uno, para un valor total reportado de \$114.429.445.

Verificados los giros que soportan dichos registros, se observó:

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

- a. El único registró que cuenta con causación, es el identificado con asiento N°2946 y orden de pago No. 764 por concepto de Fra. No. 327 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DEL MES DE JUNIO.
- b. Las dos órdenes de pago N° 763 registradas con asiento N°2942 y N°2938 respectivamente, no corresponden a pagos relacionados con el contrato de Vigilancia, ni cuentan con registros presupuestales que los respalden. En el aplicativo financiero y contable, hay evidencia de una única orden de pago N°763 por concepto DE PAGO PREMIO: SORTEO: 2501 NUMERO: 3226 SERIE: 115 CONSECUTIVO DE FRACCIONES: 1, ULTIMA CIFRA SIN SERIE, a nombre de [REDACTED] identificada con cédula 102 [REDACTED], por valor de \$6.024, asiento contable N°66, giro N°0 y fecha de giro 07/07/2020.
- c. Las dos órdenes de pago N° 764 adicionales, registradas con asiento N°2944 y N°2945 respectivamente, no cuentan con registros presupuestales que respalden que dichos pagos fueron imputados al tercero.

Vale la pena aclarar que, verificados los registros en Tesorería, se encontró que efectivamente se realizó un único pago por concepto de Fra. 327 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DEL MES DE JUNIO a nombre de [REDACTED], orden de pago N°764, causación N°2946, giro N°805 y fecha de giro 15/07/2020.

Sin embargo, el día 31 de julio de 2020, con asiento contable No. 3475, documento 364190, N° 364339, se acredita la suma \$91.543.556 por concepto de SERVICIO DE VIGILANCIA, ajuste correspondiente al mayor valor registrado como gasto durante el mes de junio de 2020 y que corresponde a la diferencia entre el valor registrado como pago para dicho mes y el pago real efectuado al tercero por los servicios prestados.

**Causa:** Se evidencia que el aplicativo diseñado para el manejo del módulo de contabilidad carece de parámetros restrictivos que impidan que un **hecho contable se repita en su registro**, afectando así el reporte de información razonable, confiable, consistente, verificable, oportuno y objetivo; Adicional, la falta de planificación y control por parte de los responsables de los procesos (*U. financiera y Contable - Oficina Sistemas*) para evitar que situaciones como la descrita se presente.

**Consecuencia:** Lo anterior, pone en evidencia la materialización del riesgo “No razonabilidad de los estados financieros (Falta de coherencia y veracidad)”, por la causa “errores en la parametrización del sistema contable en los cargues automáticos” y la deficiencia en la no existencia de un control definido para evitar que toda la información que queda registrada en el aplicativo financiero y contable, este libre de vacíos e inexactitudes que luego afecte las actividades financieras, exponiendo a la entidad al eventual pago de obligaciones inexistentes y/o no amparadas conforme a las disposiciones vigentes, trayendo como consecuencia posible detrimento patrimonial.

#### Plan de Mejoramiento:

Según lo reportado por el área auditada, con el propósito de garantizar que la información que reposa en el software administrativo y financiero se fijará un programa de auditoría a los diferentes módulos que permita identificar posibles falencias e implementar los controles que sean necesarios para evitar la materialización de riesgos que atenten contra la veracidad e integridad de la información, en punto a lo anterior y teniendo en cuenta las recomendaciones del auditor:

1. Se revisará el estado actual de la parametrización del aplicativo financiero y contable, y de ser necesario se ajustará con el fin de evitar inconsistencias en el registro y reporte de información

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

financiera de la entidad.

2. Se revisarán los controles implementados actualmente dentro del procedimiento de Gestión de la Sostenibilidad de la Información Financiera y Contable y de Estados Financieros, y de ser necesario se rediseñarán a efectos de que los mismos permitan mejorar la calidad y oportunidad en el registro de la información contable.

3. Del mismo modo, se fijarán actividades orientadas a evitar que los hallazgos presentados vuelvan a materializarse, del mismo modo para evaluar la eficacia de los controles.

**Observación 3. Incumplimiento en el anexo de documentos y soportes a la factura o cuenta de cobro que son requeridos para la elaboración de las órdenes de pago.**



**Calificación:** Alto

**Criterio:** Plan General de Contabilidad Pública, párrafos 9°,10° y 117°.

Realizado el seguimiento de las actividades descritas para el procedimiento PRO310-251-8- Elaboración de Órdenes de Pago, en el manual de procesos y procedimientos de la Entidad, en consulta realizada el 25 de septiembre de 2020, en el Aplicativo Financiera y Administrativo (PT O-3-01), se efectuó la verificación y análisis de la información procesada, que se encuentra registrada; tomando como muestra los registros contables de las cuentas No. 51111301- SERVICIO DE VIGILANCIA, N°. 51111501- MANTENIMIENTO y 51117901- HONORARIOS, del 1er. Semestre de 2020, se identifican las siguientes observaciones:

1.- No se verifica diligentemente el contenido de la información en los documentos requeridos para la elaboración de órdenes de pago.

En el caso del tercero identificado con cédula 525 [REDACTED], para el periodo de pago 16/04/2020, se adjuntó el Registro Presupuestal N°272 suscrito a nombre del tercero identificado con cédula 791 [REDACTED], solicitado por la Secretaría General el 16/04/2020 por concepto de HONORARIOS JUNTA VIRTUAL ABRIL 16 2020, por un valor de \$329.126.

Como se evidencia, el Registro Presupuestal adjunto no corresponde al tercero al cual se le adjudico el pago por concepto de honorarios en el mes de abril.

2.- Aun sin adjuntar todos los documentos y soportes anexos a la factura o cuenta de cobro en la solicitud de orden de pago, se procede a aceptarla, causarla y generarla.

-Durante el primer semestre en concepto de Servicio de Vigilancia (cuenta 51111301), para el tercero identificado con NIT 860 [REDACTED] en los dos pagos realizados en el periodo 29/02/2020, no se adjuntaron ni la Certificación de Revisor fiscal de pago de Seguridad Social ni el informe de las actividades realizadas por el tercero durante el periodo liquidado.

Para el tercero identificado con NIT 830 [REDACTED], en el periodo 31/03/2020, se realizó el pago a través de documento equivalente 326610, N° 61 y asiento contable 3549 por valor de \$22.965.689, lo que dificultó verificar si la transacción quedó debidamente documentada con todos los soportes requeridos; de otra parte, para el periodo 31/04/2020 se observa ausencia del informe de actividades realizadas por el tercero durante el periodo liquidado.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

-En concepto de Mantenimiento (cuenta 51111501), para el tercero identificado con NIT 900 [REDACTED] en el pago realizado en el periodo 31/03/2020, no se adjuntó ni la Certificación de Revisor fiscal de pago de Seguridad Social ni el informe de las actividades realizadas por el tercero durante el periodo liquidado.

-En concepto de Honorarios (cuenta 51117901), para el tercero identificado con NIT 900 [REDACTED], el primer pago registrado el 31/03/2020 corresponde al periodo entre el 16/01/2020 y el 31/01/2020 por concepto de PAGO No. 1 CONTRATO [REDACTED] EN GESTION Y CONTROL FISCAL; el segundo pago registrado el 31/03/2020 corresponde al periodo 29/02/2020 por concepto de PAGO No. 2 CONTRATO [REDACTED] EN GESTION Y CONTROL FISCAL y en ninguno de los casos se adjuntó el contrato suscrito entre las dos partes, lo mismo que, en el periodo del 30/04/2020; de otra parte, el tercer pago registrado en el periodo 31/03/2020, se realizó a través de documento equivalente 326610, N° 64 y asiento contable 3554 por valor de \$1.785.000, lo que dificultó verificar si la transacción corresponde al mes de marzo y si quedó debidamente documentada con todos los soportes requeridos.

Para el tercero identificado con cédula 109 [REDACTED], en el periodo 31/03/2020 se realizó el pago a través de documento equivalente 326610, N° 60 y asiento contable 3490 por valor de \$7.672.000, lo que dificultó verificar si la transacción quedó debidamente documentada con todos los soportes requeridos; en los periodos 31/01/2020, 29/02/2020 y 30/04/2020, no se adjuntó ni el Registro presupuestal ni el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

3.- En el procedimiento de Elaboración de órdenes de pago, no se definen claramente los soportes anexos a la factura/cuenta de cobro que soportan la información de los hechos contables; se hace mención a "soportes" y en tal sentido, no se conocen cuáles son los mínimos definidos a anexar en la solicitud de orden de pago cada mes para cada una de las diferentes transacciones, por tal motivo, se evidencia que en unos meses se adjuntan más documentos y soportes que en otros, lo que no permite una homogeneidad en el sistema de registro de información.

**Causa:** Aun cuando se cuenta con la claridad desde el punto de vista conceptual sobre las características de la información contable y los principios de la contabilidad pública; las observaciones planteadas se originan en las deficiencias en el diseño y/o la implementación de los procedimientos y los controles relativos al reconocimiento y registro de la información contable.

**Consecuencia:** El no verificar diligentemente la información que contienen los documentos y solicitar la orden de pago mediante el aplicativo adjuntando únicamente los soportes con los que se cuenta en el momento, lo mismo que, no verificar y exigir la presencia de los documentos y soportes solicitados para la autorización, causación y elaboración de la orden de pago, y aun así, proceder a estas tres últimas actividades, evidencia las deficiencias existentes en la implementación del proceso diseñado y aprobado en la entidad.

En la forma como actualmente se desarrollan las actividades mencionadas, no permite que cada una de las transacciones quede debidamente documentada a pesar de ser consolidadas, pero sí, en que se presenten vacíos en el reporte de información incumpliendo en parte con el objetivo del procedimiento adoptado para la elaboración de órdenes de pago en la entidad.

#### Plan de Mejoramiento:

Según lo reportado por el área auditada, como actividad para evitar una nueva materialización de la observación presentada se revisará el procedimiento de elaboración de órdenes de pago, y de ser

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

necesario se ajustará con el fin de definir claramente cada uno de los documentos que soportan los ingresos y egresos del proceso contable de la entidad; los ingresos y los pagos por los diferentes conceptos, (honorarios, nómina, premios, servicios, transferencias, pagos de impuestos, pagos de parafiscales, entre otros) así como de los requisitos que estos deben cumplir.

Adicionalmente, se considerará la implementación en el aplicativo de un sistema de control basado en una lista de chequeo que garantice el cumplimiento de los requisitos, para efectos de la validación del pago o del ingreso.

**Observación 4. Inconsistencias en el registro de información correspondiente al concepto de nómina de la entidad - Aportes Fondo de solidaridad.**



**Calificación:** Medio

**Criterio:**

-Resolución N°525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 2.1.1.4 “Registro”.  
 -Ley 100 de 1993 en el ARTÍCULO 20. MONTO DE LAS COTIZACIONES. <Artículo modificado por el artículo 7 de la Ley 797 de 2003>, párrafos 11° y 12°.

Efectuada la verificación y análisis de la información procesada de los comprobantes de pago de nómina de la entidad del periodo comprendido entre enero y junio del año en vigencia, se identificó que, en concepto de Aporte a Fondo de Solidaridad Pensional la liquidación no se efectuó de acuerdo a la normatividad vigente, la cual señala que dicho aporte se liquida cuando la persona devengue un ingreso mensual igual o superior a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$3.511.212). Dicha situación se presentó durante todo el primer semestre (primera quincena de enero, febrero y marzo, y en los meses de abril, mayo, junio más liquidación prima de servicios de junio). (Ver desde la Tabla N°1 a la Tabla N°7, Observación N°4).

Adicional, en el mes de junio, debido a un error en la base tomada para liquidar la seguridad social, se le liquidó dicho aporte para algunos funcionarios con un porcentaje mayor al estipulado en la ley vigente según los ingresos recibidos en el mes, ocasionando un descuento mayor que no corresponde al deber ser; no obstante, el único aporte que se vio afectado fue el de aporte a Fondo de Solidaridad Pensional. (Ver Tabla N°6, Observación N°4).

Según lo reportado por la Unidad de Talento Humano, la situación actual con el aplicativo empleado para liquidar la nómina, donde, por el cambio de parametrización de cálculo quincenal a mensual desde el mes de abril del año en vigencia, ha derivado afectaciones en el cálculo de dicho aporte y por consiguiente, inconsistencias en la información que se reporta para el pago, lo mismo que, en los registros contables; no obstante, en los meses anteriores a abril también se presentaron dichas inconsistencias.

De acuerdo a todo lo anterior, se evidencia que la información por conceptos de nómina, Aporte a Fondo de Solidaridad Pensional, generada por el aplicativo de Talento Humano, contiene inconsistencias en el cálculo que no permiten afirmar su veracidad y objetividad, lo cual conlleva a que la información que se reporta para el proceso de pago y registro contable, no refleje la realidad de los hechos contables a los que hace referencia.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

**Causa:** Las situaciones descritas obedecen, de una parte a las deficiencias en la parametrización del módulo de nómina del Sistema Administrativo y Financiero y de la otra, a deficiencias de autocontrol expresadas en debilidades en las actividades de revisión y control por parte de gestión de Talento Humano (procedimiento PRO320-221-7 LIQUIDACIÓN NÓMINA) y el proceso financiero (PRO310-249-8 GESTION DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ESTADOS FINANCIEROS), de los valores correspondientes al concepto de nómina de la entidad, derivadas de las deficiencias en lo establecido en los procedimientos y los controles relativos al reconocimiento y registro de la información contable.

**Consecuencia:** Dentro del procedimiento PRO320-221-7 LIQUIDACIÓN NÓMINA de gestión del Talento Humano, uno de los responsables de las actividades “Aprobar y expedir orden de pago” es la Unidad Financiera y Contable, y el no realizar un procedimiento de verificación y validación exhaustivo de la información que se procesa, conlleva a que la información que se registra por cada uno de los hechos contables, carezca de razonabilidad, veracidad, consistencia y objetividad, incumpliendo en parte con el objetivo del procedimiento adoptado para la gestión de la sostenibilidad de la información financiera y de estados financieros.

**Plan de Mejoramiento:**

Según lo reportado por el área auditada y de acuerdo con lo señalado para la Observación No. 2, se fijará un programa de auditoría interna, que permita la implementación de un procedimiento de verificación y validación de la información por concepto de nómina antes de ser procesada, con el fin de evitar inconsistencias en el reporte de información financiera que es relevante para la presentación de los estados financieros de la entidad.

Adicionalmente, cuando fruto de la revisión interna se evidencien inconsistencias y oportunidades de mejora, se implementarán los ajustes de manera inmediata de forma que la entidad cuente con información verídica, objetiva y razonable, que den cuenta de los hechos financieros y contables de la entidad.

En el mismo sentido y atendiendo a la recomendación del auditor se revisará de manera periódica la matriz de riesgos del Proceso de Gestión Financiera con el propósito de identificar los riesgos asociados este proceso y diseñar los controles que permitan mejorar la calidad de los registros contables minimizando y eliminando las inconsistencias presentadas.

**Observación 5. Inconsistencias en el registro de información correspondiente al concepto de nómina de la entidad- Retención en la Fuente.**



**Calificación:** Importante

**Criterio:**

- Resolución N°525 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 2.1.1.4 “Registro”.
- Estatuto Tributario, art. 370°, 383°, 385°,386° y 647°.

Efectuado el análisis de la información procesada de los comprobantes de pago de nómina de la entidad del periodo comprendido entre enero y junio del año en vigencia, y verificada la aplicación de la Retención en la Fuente por salarios teniendo en cuenta los artículos 383 “Tarifa”, 385 y 386 del Estatuto Tributario, denominados procedimiento 1 y 2, respectivamente y el Decreto 359 de 2020, se encontró:

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

1. La entidad aplica el procedimiento N°1 a los funcionarios que llevan menos de un año vinculados a la entidad; a cinco (5) de los cuarenta y cuatro (44) funcionarios reportados, se les está aplicando dicho procedimiento. (Ver Tabla N°1 Procedimiento N°1, Retención en la fuente por salarios, Observación N°5).

De acuerdo a la verificación de la aplicación del procedimiento para la muestra seleccionada, se encontró que, para el periodo comprendido entre enero y junio, se dejó de retener, declarar y pagar la suma de \$ 69.789, mientras que se retuvo de más, la suma de \$ 135.306.

2. A treinta y nueve (39) de los cuarenta y cuatro (44) funcionarios reportados, se le aplica el procedimiento N°2, siguiendo lo establecido en el artículo 386 del Estatuto Tributario. (Ver Tabla N°2 Procedimiento N°2, Retención en la fuente por salarios, Observación N°5).

La información consignada en el cuadro citado, pone en evidencia que, como resultado de la falta de rigurosidad y autocontrol en la verificación de los cálculos realizados, en los casos relacionados de la muestra, se aplicaron porcentajes de retenciones en la fuente que no corresponden a la base establecida en la tabla de retención en la fuente de salarios para el presente procedimiento; así entonces, en el periodo comprendido entre enero y junio, se dejó de retener, declarar y pagar la suma de \$ 1.381.168, mientras que se retuvo de más, la suma de \$ 94.213.

**Causa:** Las situaciones descritas, obedecen a debilidades en las actividades de revisión y control por parte de gestión de Talento Humano (procedimiento PRO320-221-7 LIQUIDACIÓN NÓMINA) y el proceso financiero (PRO310-249-8 GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE ESTADOS FINANCIEROS), de los valores correspondientes al concepto de nómina de la entidad, derivadas de las deficiencias en lo establecido en los procedimientos y los controles relativos al reconocimiento y registro de la información contable.

**Consecuencia:** Lo anteriormente observado, evidencia la aplicación de retenciones en la fuente diferentes a algunos funcionarios, derivado de la falta de verificación y control a los cálculos realizados por parte de la Unidad de Talento Humano.

No obstante y teniendo en cuenta que, dentro del procedimiento PRO320-221-7 LIQUIDACIÓN NÓMINA de gestión del Talento Humano, uno de los responsables de las actividades “Aprobar y expedir orden de pago” es la Unidad Financiera y Contable, el no realizar un procedimiento de verificación y validación exhaustivo de la información que se procesa, no solo conlleva a que la información que se registra por cada uno de los hechos contables, carezca de razonabilidad, veracidad, consistencia y objetividad, incumpliendo en parte con el objetivo del procedimiento adoptado para la gestión de la sostenibilidad de la información financiera y de estados financieros, sino también, a que la entidad acarree sanciones por inexactitud del 160% del valor no declarado, conforme lo determina el artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional y por consiguiente, detrimento de los recursos de la entidad.

#### Plan de Mejoramiento:

Según lo reportado por el área auditada, realizar un procedimiento de verificación y validación exhaustivo, de la información por concepto de nómina antes de ser procesada, con el fin de evitar inconsistencias en el reporte de información financiera que es relevante para la presentación de los estados financieros de la entidad.

Revisar y realizar las correcciones pertinentes, a fin de contar con información verídica, objetiva y

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

razonable, que den cuenta de los hechos financieros y contables de la entidad.

Revisar y ajustar la matriz de riesgos del Proceso de Gestión Financiera, para identificar y diseñar los controles que permitan mejorar la calidad y la inconsistencia de los registros contables.

**Observación 6. Falta de claridad en las notas a los Estados Financieros de la entidad.**



**Calificación:** Mayor

**Criterio:**

- Catálogo General de Cuentas, versión 2015.08 de la Contaduría General de la Nación como Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, capítulo I.
- Decreto 2649 de 1993, art. 53° “Clasificación”.
- Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, capítulo VI- numeral 5°.
- Código Sustantivo del Trabajo, art.159° TRABAJO SUPLEMENTARIO.
- Reglamento Interno de Trabajo de la Lotería de Bogotá, art. 24°.

Realizado el seguimiento de las actividades descritas en el manual de procesos y procedimientos de la Entidad - procedimiento de Gestión de la Sostenibilidad de la Información Financiera y Contable y de Estados Financieros, y tomando como muestra los registros contables de la cuenta 51010301- HORAS EXTRAS Y FESTIVOS para diez (10) funcionarios, se evidencio que, en el reporte de información correspondiente a gastos de administración, conceptos de nómina para el primer semestre del año en vigencia, los pagos de turnos ordinarios efectuados a los funcionarios, se registran como horas extras y festivos (PT O-06-02), por un valor de \$9.060.571, cuando en realidad, el valor efectivamente cancelado por este concepto fue de \$1.683.659; la diferencia \$7.376.912, corresponden al pago de turnos ordinarios.

:

Adicional, para el periodo comprendido entre enero y junio del año en vigencia, se reportaron \$15.301.300, cuando en realidad:

Horas extras y festivos reportadas para el periodo ene-jun de 2020 por contabilidad	Horas E. y F. reales ene-jun de 2020	Turnos Ordinarios ene-jun de 2020
\$15.301.300	\$ 1.683.659	\$ 13.617.641

De otra parte, se procedió a realizar la consulta de información de las Horas Extras y Festivos del año anterior en el aplicativo financiero y contable, para un contraste con la del periodo analizado, pero el aplicativo no genero reporte alguno, de la información solicitada.

Como está previsto en el Catalogo Único de Cuentas de la entidad, la cuenta 510103- HORAS EXTRAS Y FESTIVOS tiene la cuenta auxiliar 51010301- Horas Extras y Festivos, para el registro de los hechos contables a los que hace mención; en esta cuenta también se registran los pagos correspondientes a los

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LINEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

turnos ordinarios que son realizados por los funcionarios durante un período específico y bajo las disposiciones impartidas en la entidad.

En el Manual de Políticas Contables de la entidad, apartado 6.3. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, no se hace referencia al reconocimiento y medición inicial, revelación y referencia normativa del concepto de horas extras y festivos, que permita una mayor claridad sobre el manejo y comportamiento actual de dicha cuenta; adicional, las notas a los estados financieros que presenta la entidad al finalizar cada vigencia, para la cuenta 25- BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, subcuenta 2511- Beneficios a corto plazo, en donde se describen las horas extras y festivos como *“erogaciones en el gasto del periodo por concepto de beneficios a los empleados de corto y largo plazo”*, no hacen referencia o especificación, a los dos conceptos que actualmente conforman la cuenta de Horas Extras y Festivos de la entidad<sup>1</sup>.

De acuerdo con la información suministrada por las funcionarias responsables, tanto en la Unidad Financiera y Contable, como en la Unidad de Talento Humano; *“En la cuenta de horas extras, se incluyen los pagos relacionados con el trabajo suplementario, como los pagos realizados por concepto de turnos”*.

El no contar con una cuenta auxiliar exclusivamente para el registro contable de los turnos ordinarios, no permite un adecuado reconocimiento, clasificación y registro de dicha información, impidiendo que los reportes que se generan, así como los Estados Financieros de la entidad, reflejen la veracidad de los hechos contables, incumpliendo en parte con el objetivo del procedimiento adoptado para la Gestión de la Sostenibilidad de la Información Financiera y Contable y de Estados Financieros; de otra parte, la falta de claridad en las notas contables a los estados financieros de la entidad en este hecho en particular, no permite la suficiente claridad sobre el comportamiento de la cuenta Horas extras y Festivos.

De otra parte, se encuentra que los pagos por concepto de los turnos de El Dorado, los cuales tienen impacto en la nómina, se registran bajo la cuenta 56189006 “DELEGADOS VIGILANCIA SORTEOS”; sin que respecto de esta cuenta, se ofrezca claridad alguna en las notas a los Estados Financieros.<sup>2</sup>

**Causa:** La situación advertida obedece a la falta de claridad en los diferentes instrumentos que soportan la gestión contable al interior de la entidad (Políticas contables, catálogo único de cuentas, notas a los Estados Financieros), respecto del contenido y alcance de la cuenta Horas extras y festivos y frente a los gastos por concepto de turnos.

**Consecuencia:** Como resultado de situación observada, en los Estados Financieros de la entidad, en la cuenta 51010301- HORAS EXTRAS Y FESTIVOS, se reflejan gastos que no corresponden a este concepto, respecto de los cuales no se encuentra ninguna explicación, en las notas a los estados financieros, con lo cual, la información de la entidad respecto de los gastos por concepto de horas extras y festivos, lo mismo que frente a los gastos por concepto de turnos ordinarios, no resulta confiable, Relevante y Comprensible; exponiendo a la entidad a la **materialización del riesgo RGC-27 “No razonabilidad de los estados financieros (Falta de coherencia y veracidad)”**.

#### Plan de Mejoramiento:

Según lo reportado por el área auditada, atendiendo a las recomendaciones del auditor, se fijarán actividades tendientes a:

<sup>1</sup> Ver Nota 10 de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

<sup>2</sup> Ver Nota 21 de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Registrar con claridad el comportamiento de la cuenta Horas Extras y Festivos, fijando controles para garantizar un adecuado registro contable de dicha información que permita generar estados financieros con información razonable, confiable, consistente, verificable, oportuna y objetiva.

Dar claridad a la definición de la subcuenta 56189006 “DELEGADOS VIGILANCIA SORTEOS”, en el sentido de mostrar que esta cuenta refleja los pagos corresponden únicamente a los sorteos el juego autorizado “El Dorado”; cuyo valor es asumido por el concesionario del juego de apuestas permanentes y que los pagos realizados por este concepto tienen incidencia prestacional, en el mismo sentido, en las revelaciones de las notas a los Estados Financieros se dará claridad.

Ajustar, corregir y/o subsanar los hallazgos descritos y los controles asociados; como medidas preventivas necesarias para la mitigación de los riesgos.

### Observación 7. Deterioro de inversión en acciones Banco Popular.



**Calificación:** Mayor

**Criterio:**

- Ley 87 de 1995, art. 2º.
- Ley 226 de 1995, art. 17º.

Revisados los Estados Financieros de las vigencias 2016 a junio de 2020, se encuentra la siguiente información relativa a la cuenta que actualmente se clasifica como 1222 “INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A COSTO AMORTIZADO”.

VIGENCIA	DENOMINACIÓN RUBRO	VALOR 31-12	VALOR 31-12 VIGENCIA ANTERIOR	VARIACIÓN
31-212 2015	Inversiones patrimoniales en entidades no controladas	109.611.000	109.611	0
31-12 2016	Inversiones e instrumentos financieros derivados/Inversiones de administración de liquidez	5.360.753.000	\$3.704.309 000* Corresponde al dato registrado en la información de la situación financiera con corte a 31-12 de las vigencias 2016 y 2015, publicada en la página web de la entidad	\$5.251.142.000 \$1.656.444.000* Comparado con el dato registrado en la información de la situación financiera con corte a 31-12 de las vigencias 2016 y 2015, publicada en la página web de la entidad
31-12 2017	Inversiones e instrumentos financieros derivados/Inversiones de administración de liquidez a valor mercado	5.020.766.835	5.360.754.276	(\$339.987.441)
31-12 2018	Inversiones e instrumentos financieros derivados/Inversiones de administración de liquidez a valor mercado	5.020.483.997	5.020.766.835	(\$282.838)
31-12 2020	Inversiones e instrumentos financieros derivados/Inversiones de administración de liquidez a valor mercado	3.573.642.585	5.020.483.997	(\$1.446.841.412)
				(\$ 1.787.111.691)

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

De acuerdo con lo indicado por la Unidad Financiera y Contable, el cambio en la información reportada sobre el valor de estas acciones en el año 2016, obedece a que, hasta el año 2015, el valor reportado correspondía al valor nominal de las acciones y con posterioridad a esa vigencia, en virtud de la implementación de las NIIF, el valor registrado corresponde al valor de mercado de las acciones.

Con el fin de verificar la consistencia de la información que aparece registrada en los archivos de la entidad y reflejada en sus Estados Financieros, respecto de dichas acciones, se solicitó a la Bolsa de Valores de Colombia, remitir información sobre la evolución histórica del valor de las acciones del Banco Popular, desde enero de 2015 hasta 2020; dicha solicitud fue atendida mediante correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2020, en el cual se adjunta la información requerida en archivo Excel. (PT O-05-00)

De acuerdo con la información reportada por la Bolsa de Valores de Colombia, se encuentra la siguiente situación sobre la evolución del valor de las 10.961.003 acciones del Banco Popular, de propiedad de la Lotería de Bogotá, donde entre enero de 2015 y agosto de 2020, esta inversión ha presentado un deterioro del -44% pasando de \$5.447.618.491 en enero de 2015 a \$3.069.080.840, en agosto de 2020; el 21.2% de este deterioro, se presenta en lo que va corrido del presente año.

**Causa:** En criterio de esta auditoría, la situación descrita, obedece a la falta de actuación de la administración respecto del manejo de estas acciones, bajo el criterio de que, al tener origen en una "inversión forzosa", no pueden ser enajenada; interpretación que no corresponde c<sup>3</sup>

**Consecuencia:** Como consecuencia de esta situación, se ha tenido un deterioro de los recursos de la entidad que, de acuerdo con lo reportado en los Estados Financieros, entre diciembre de 2018 y diciembre de 2019, fue de \$1.972.980.540 y además, con base en la información reportada por la BVC, entre diciembre de 2019 y agosto de 2020, el deterioro asciende a \$504.206.138.

**Plan de Mejoramiento:**

Según lo reportado por el área auditada, en atención a la observación y atendiendo a la recomendación se establecerá una hoja de control de las inversiones realizadas por la Lotería de Bogotá a efectos de que pueda tenerse una trazabilidad de los rendimientos generados y el valor histórico de las mismas. Frente a la inversión en el Banco Popular, y el trámite ante el Concejo de Bogotá, es decisión de la Gerencia presentar ante la Junta Directiva solicitar la autorización para la enajenación de las acciones que la entidad tiene en dicha entidad financiera.

**Observación 8. Deficiencia en la gestión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.**



**Calificación:** Mayor

**Criterio:**

- Ley 1819 de 2016, art. 355.
- Circular Conjunta de fecha 8 de marzo de 2017.

<sup>3</sup> Sobre el particular, ver Acuerdo 656 de 2016 del Concejo de Bogotá, mediante el cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá, a enajenar su participación accionaria en diferentes empresas.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

-Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, anexo a la Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación, numerales 3.2.2 *Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera* y 3.2.15 *"Depuración Contable permanente y sostenible"*.

-Resolución 068 de mayo 12 de 2018, art.12°, numeral 12.5.

-Resolución 091 de junio 12 de 2019 de la Lotería de Bogotá, por la cual modifica la Resolución 068 de 2018 y se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, art. 9° y 10°.

Revisada la información del Balance de Prueba con corte a 30 de junio de 2020 se encuentran los siguientes registros:

Cuenta	Detalle	2018	2019	Junio 2020
13170302	Distribuidores Sorteos Extraordinarios	7.311.500	7.311.500	7.311.500
13170303	Distribuidores en Cobro Jurídico	97.271.388	95.921.388	92.921.388
1385	Otras cuentas por cobrar de difícil Recaudo	16.080.083.175	16.080.083.175	16.080.083.175
1386	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	16.080.083.175	16.080.083.175	16.080.083.175
1477	Prestamos por cobrar de difícil recaudo	16.999.618	16.999.618	16.999.618
1480	Deterioro acumulado de préstamos por cobrar (cr)	16.999.618	16.999.618	16.999.618

Nota: Datos tomados notas Estados Financieros Lotería de Bogotá 2019 y Balance de Prueba a 30/06/2020

Durante las vigencias 2018 y 2019, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, sólo se reunió en una ocasión (27 de diciembre de 2019); en dicha oportunidad se presentaron los casos de dos procesos de cobro uno por valor de \$2.984.761 y el otro por \$4.079.167, respecto de los cuales, de acuerdo con un concepto emitido en el año 2012, por el apoderado de la Lotería de Bogotá, se trata de obligaciones de dudoso recaudo y la relación costo - beneficio resultaría onerosa para la entidad; con base en dichos argumentos el Comité acordó recomendar a la Gerencia autorizar la depuración de los valores citados. De igual forma se hizo referencia a dos créditos hipotecarios a favor de exfuncionarios, respecto de los cuales no se cuenta con garantía, frente a los cuales se informó que se están realizando las verificaciones correspondientes para presentarlos en la siguiente sesión del Comité. La OCI recomendó qué, independientemente de la decisión sobre la depuración contable, jurídicamente los procesos deben continuar; igualmente recomendó la presentación por parte del área responsable, de un Plan de Sostenibilidad Contable.

Durante el primer semestre de 2020, el Comité no se reunió; el acta de la sesión del Comité de diciembre 27 de 2020, sólo se firmó hasta el mes de mayo para dar cumplimiento a un requerimiento de la Contraloría; a la fecha del presente informe, no se ha presentado el Plan de Sostenibilidad Contable.

Como se puede advertir, la cuenta por cobrar a cargo de [REDACTED], por valor de \$16.080.083.175, de encuentra deteriorada en un 100%; sobre esta misma cuenta, en la Nota 54 de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019, se señala

*“Se deteriora completamente la cuenta por cobrar con [REDACTED], que corresponde a los derechos de explotación de los años 2003 y 2004 junto con sus intereses moratorios, por valor de \$16.080.083.175, ya que a partir de la Ley 1393 de 2010, la Lotería de Bogotá deja de ser titular de los derechos de estos recursos quedando en cabeza de las seccionales de salud de Bogotá y Cundinamarca y en caso de recaudo deben ser girados directamente a ellos.”*

De otra parte, se encuentra la siguiente información relativa a la cuenta *“Otros pasivos- Depósitos*

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

*Recibidos en Garantía”,*

Cuenta	Detalle	2018	2019	Junio 2020
29030301	Depósitos Judiciales	95.416.490	96.616.490	96.616.490
29030401	Depósitos sobre Contratos	96.519.494	96.519.494	96.519.494
29039001	Otros Depósitos	10.975.000	18.175.000	18.175.000

Nota: Datos tomados notas Estados Financieros Lotería de Bogotá 2019 y Balance de Prueba a 30/06/2020

Esta información corresponde a los depósitos judiciales de las cuentas bancarias de la entidad, por concepto de investigaciones disciplinarias en curso por parte de la Contraloría de Bogotá, un depósito efectuado por el consorcio sorteo extraordinario de navidad y depósitos efectuados por los Distribuidores de lotería para garantizar el pago de los sorteos; respecto de dichas cuentas, es necesario establecer cuál es su situación jurídica y administrativa, a fin de establecer cuál sería la recomendación más adecuada para su manejo.

**Causa:** La situación descrita obedece a la falta de liderazgo por parte de las áreas responsables, respecto del proceso de saneamiento contable, particularmente frente a la convocatoria y cumplimiento de las funciones del Comité de Sostenibilidad Contable.

**Consecuencia:** Lo anteriormente expuesto, constituye un incumplimiento de las disposiciones citadas en materia de saneamiento contable, lo que impide generar unos estados financieros con información razonable, confiable, consistente, verificable, oportuna, objetiva y expone a la entidad a materialización del riesgo de “No razonabilidad de los Estados Financieros” y a la definición de hallazgos que pueden conducir a las sanciones fiscales y/o disciplinarias.

#### **Plan de Mejoramiento:**

Según lo reportado por el área auditada, frente a este ítem y teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por el auditor:

1. Se elaborará el Plan de Sostenibilidad Contable de que trata el artículo 9 de la Resolución 091 de 2019, el cual será presentado y sometido a aprobación por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
2. Se diseñará e implementaran controles en consonancia con lo tratado en otros ítems para garantizar la calidad de la información contable.
3. Se fijará un cronograma para garantizar la realización permanente de sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, a efectos de que se cumpla con las funciones que le son propias en materia de Sostenibilidad Contable.
4. Se documentarán de manera adecuada y oportuna las acciones adelantadas con miras a la depuración de la información contable, lo mismo que la correspondiente a la gestión del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

#### **Observación 9. Inobservancia en términos internos para la presentación de las Declaraciones Tributarias.**

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



 <p>LOTería DE BOGOTÁ La que más billete da</p>	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx



**Calificación:** Crítico

**Criterio:**

-Decreto 2345 de 2019, modificatorio del art. 1.6.1.13.1.33 del decreto 1625 de 2016 -Único Reglamentario en Materia Tributaria, art. 2°.

-Decreto 2345 de 2019 "... Plazos para declarar y pagar la Retención en la Fuente ", art. 1.6.1.13.2.30 y 1.6.1.13.2.33.

#### A. DECLARACION DE RETENCION EN LA FUENTE

2020 / MES	ORDEN DE PAGO	FECHA O.P	VR. RETEFUENTE	FECHA DE GIRO	FECHA DIAN	OBSERVACIONES
DIC./ 2019	5	9/01/2020	149.405.000	9/01/2020	10/01/2020	OP. No. 5 de enero 9 de 2020, causación 825, No coincide el valor Registrado \$149.405.000, con el soporte- Formulario No.3502606524286 adhesivo DIAN 91000607679051 por valor de \$ 545.925.000.
ENERO	167	11/02/2020	157.788.000	10/02/2020	11/02/2020	En términos, Soporte op-167, sin firmas, causación 799
FEBRERO	320	10/03/2020	5.871.000	10/03/2020	10/03/2020	En términos, Soporte op-320, sin firmas, causación 693
MARZO	481	11/04/2020	46.160.000	14/04/2020	14/04/2020	En términos, soporte OP-481, sin firmas, causación 333 a las 00
ABRIL	544	9/05/2020	27.892.000	11/05/2020	12/05/2020	En términos, soportes OP-544, sin firmas, causación 6, a las 00
MAYO	665	9/06/2020	35.498.000	9/06/2020	8/06/2020	Pago extemporáneo, soporte Orden de Pago.
JUNIO	836	8/07/2020	350.000	11/07/2017	N/A	Pago sanción por extemporaneidad Rete fuente Junio de 2020, no existe acto administrativo que ordene el pago.

**Nota:** Datos tomados aplicativo Unidad Financiera y Contable – Calendario Tributario DIAN 2019 -2020.

#### B.- DECLARACION IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

2020 / MES	ORDEN PAGO	FECHA O.P.	I V A	FECHA GIRO	FECHA DIAN	OBSERVACIONES
NOV-DIC	4	10/01/2020	<b>6.654.000</b>	10/01/2020	10/10/2020	Pago dentro de los términos , formulario 3004610165049, giro 3, causación 824
ENERO - FEBERO	320	10/03/2020	5.871.000	9/03/2020	10/03/2020	En términos, soporte orden de pago
MARZO- ABRIL	545	10/05/2020	3.610.000	11/05/2020	12/05/2020	En términos, soporte orden de pago.
MAYO - JUNIO	835	8/07/2020				O. P. # 835, Causación 920, pago 09/07/20, Pago extemporáneo, Soporte Orden de pago.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

			6.942.000	9/07/2020	7/07/2020
--	--	--	-----------	-----------	-----------

**Nota:** Datos tomados aplicativo Unidad Financiera y Contable – Calendario Tributario DIAN 2019 -2020

Se observan incumplimiento en los términos internos en el trámite del pago de las obligaciones tributaria, hecho que ésta Oficina (OCI) ya lo había advertido, y dejado plasmada en un plan de mejoramiento, cuando advertía “ ... Si bien, en la muestra seleccionada no se evidencia el incumplimiento de términos en la presentación de las obligaciones tributarias, vale la pena prevenir sobre el mal habito demostrado periódicamente, al tramitar las respectivas órdenes de pago sobre el termino de vencimiento de las obligaciones tributarias, puede llevar a que se presenten extemporáneamente, generando sanciones de conformidad con el artículo 641 y 650-2 del Estatuto Tributario, y sus modificaciones contempladas en la ley 1819 de 2016.” 2.- “La observación identificada, pone de presente la deficiencia en el control previsto para garantizar la oportunidad en la presentación de las declaraciones y expone a la entidad a la eventual materialización de un riesgo de incumplimiento legal, con la consecuente imposición de sanciones que de ello se derivan.

**Causa:** Las anteriores situaciones evidencian:

- ✓ Hábito Inadecuado en el trámite y pago de las obligaciones de la entidad, omisión y desacato en los términos establecidos en los procedimientos de Gestión de Egresos (PRO310-246-8).
- ✓ Falta de puntos de control en el procedimiento de preparación de las declaraciones tributarias (Pro-310-248-8)
- ✓ Carencia de alarmas o puntos de control del software Financiero y Contable
- ✓ Falta de control y seguimiento por parte del líder del proceso y funcionarios responsables del proceso de Gestión Financiera y Contable.
- ✓ Inobservancia del Manual de Funciones de la Entidad.
- ✓ Pago de multas injustificadas, al tramitar las respectivas órdenes de pago sobre el termino de vencimiento de las obligaciones tributarias, generando sanciones de conformidad con el artículo 641 y 650-2 del Estatuto Tributario, y sus modificaciones contempladas en la ley 1819 de 2016.
- ✓ Carencia en el establecimiento de términos para cada una de las actividades establecidas en los procedimientos del proceso de Gestión Financiera y Contable.
- ✓ Deficiencias en los procedimientos y en el software financiero al no definir una lista de chequeo que controle los documentos que soportan los egresos.

**Consecuencia:** Las observaciones identificadas, ponen de presente la deficiencia en el control previsto para garantizar la oportunidad en la presentación de las declaraciones y dejan de presente la materialización de un riesgo de incumplimiento legal, con la consecuente imposición de sanciones que de ello se derivan.

**Plan de Mejoramiento:**

Según lo reportado por el área auditada, se diseñará un cronograma interno, con fechas de vencimiento de cuando menos tres días anteriores al vencimiento de la obligación, a fin de garantizar que todas las obligaciones tributarias y no tributarias se atiendan antes de la fecha de vencimiento fijada por las respectivas entidades.

**Observación 10. Carencia de un procedimiento para la liquidación de las Cesantías Retroactivas.**

**Calificación:** Mayor



Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

**Criterio:**

- Código Sustantivo del Trabajo, art. 249°.
- Ley 50 de 1990.
- Ley 344 de 1996.
- Ley 100 de 1993.
- Convención Colectiva de Trabajo, art. 47°. LIQUIDACION DE CESANTIAS PARCIALES DE LOS TRABAJADORES DE LA LOTERIA.

Verificadas las liquidaciones de los funcionarios [REDACTED] funcionarios con régimen de cesantías retroactivas en la Lotería de Bogotá, se observa:

**Contabilidad, saldo de cuenta por tercero a 30 de junio de 2020.**

**Cuenta 25110201**

#	NOMBRE	CEDULA	CESANTIAS A 30/06/2020	OBSERVACION
1	[REDACTED]	[REDACTED]	9.327.331.00	
2	[REDACTED]	[REDACTED]	33.762.576.00	
3	[REDACTED]	[REDACTED]		No figura en el reporte que arroja el sistema
4	[REDACTED]	[REDACTED]		No figura en el reporte que arroja el sistema

\*Datos tomados del aplicativo Financiero y Contable de la Lotería de Bogotá con corte a 30 de junio de 2020

Consultado el profesional IV (contador de la entidad), comenta que los funcionarios que no se encuentran relacionados tienen cesantías con valor (0) y el aplicativo no los reporta.

Desde el punto de vista del proceso de liquidación de nómina asignado a la unidad de talento humano, se observa en las hojas de vida de los funcionarios citados, el listado de acumulados por funcionarios con fecha de corte de la última solicitud de cesantías, donde se liquida el saldo a favor del funcionario que normalmente se encuentran dentro período afectado por la incidencia del pago del quinquenio, el cual se constituye en factor salarial base para la liquidación de las mismas (PT –O10-01).

De acuerdo con lo informado por funcionarios, tanto de la Unidad de Talento Humano, como de la Unidad Financiera y Contable, una vez liquidadas y pagadas las cesantías parciales, opera lo que de manera informal se define como el “volteo de las cesantías”, que consiste en que, al realizar la liquidación de las cesantías en los años subsiguientes, estas arrojan un saldo negativo; no obstante, desde el punto de vista de la información contable, el saldo aparece en cero (0). Esta situación se mantiene dentro de los siguiente 4.5 años aproximadamente, es decir, hasta cuando el trabajador vuelva a adquirir el derecho de quinquenio.

Con lo anterior se tiene que, si por cualquier circunstancia el trabajador se retira de la entidad, después de haber recibido sus cesantías, pero antes de cumplir con el término para acceder al quinquenio, su liquidación definitiva de cesantías arrojará un saldo negativo, generando una obligación a favor de la Lotería que, sin embargo, no cuenta con respaldo idóneo para su exigibilidad.

De otra parte, se advierte que, si en la información contable los registros sobre cesantías de los trabajadores que han realizado el retiro de las mismas, arrojan un saldo en cero(0), esta situación se mantiene hasta el 4 año siguiente, pues transcurridos seis meses del quinto año, inmediatamente, el valor

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

pasa de negativo a positivo en montos considerables, sin que se tenga claridad de cómo se realiza la provisión de los recursos para cubrir estas obligaciones, si la información contable está mostrando un saldo en ceros.

**Causa:** En criterio de esta auditoría, la situación descrita se origina en el hecho de que la administración, con base en las normas que regulan la materia, no ha definido los procedimientos administrativos y contables para la liquidación, pago y contabilización de las cesantías bajo el régimen de cesantías acumuladas.

**Consecuencia:** La situación descrita da lugar a la incertidumbre sobre el valor de las obligaciones por concepto de cesantías; de igual forma genera la posibilidad de que se presenten casos de “cesantías negativas”, situación que es totalmente contraria al sentido de ahorro que tiene esta prestación y finalmente, impide generar unos estados financieros con información razonable, confiable, consistente, verificable, oportuna y objetiva, exponiendo a la entidad a materialización del riesgo de “No razonabilidad de los Estados Financieros”.

#### Plan de Mejoramiento:

Según lo reportado por el área auditada, frente a esta observación, se diseñará en conjunto con el área de Talento Humano de una hoja de control que permita tener la trazabilidad del reconocimiento y liquidación de las cesantías retroactivas, lo anterior teniendo en cuenta que el reconocimiento contable solo puede hacerse hasta el momento de su causación.

En todo caso, la hoja o tablero de control permitirá hacer las respectivas revelaciones a los estados financieros teniendo en cuenta, que en algún momento cumplido el término estas tendrán un efecto económico y deberán reconocerse en la contabilidad.

Para el efecto, dentro de las políticas contables se diseñará una que señale el procedimiento que debe tenerse en cuenta para el manejo, reconocimiento y revelación las cesantías retroactivas de trabajadores oficiales atendiendo a lo señalado en la Circular Externa 013 de 2018 expedida por la Secretaría de Hacienda Distrital.

#### Observación 11. Carencia de soportes contables en la realización de giros por conceptos relacionados con nómina.

Calificación: Mayor



#### Criterio:

- Decreto 2649 de 1993, art. 56°, 123° y 124°.
- Estatuto Mercantil, art. 51° y 55°.

Al verificar el paso a paso de los procedimientos PRO310-251-8- Elaboración de Órdenes de Pago y PRO 310-246-8 - Gestión de Egresos relacionados con la observación tenemos: En razón de dar cumplimiento al objetivo “Documentar y consolidar las transacciones efectuadas a través de la acusación de órdenes de pago” del procedimiento PRO310-251-8- Elaboración de Órdenes de Pago, la actividad 11 establece que se debe “Verificar que todos los documentos soportes cumplan con los requerimientos

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

*exigidos para la elaboración de la orden de pago; Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 621 del Código de Comercio y en el contrato, se solicita a través del aplicativo la elaboración de la Orden de Pago” y la actividad 12 precisa que se debe “Verificar si el contenido de la factura y los documentos soportes estén correctamente diligenciados. Si el contenido de la factura y/o los documentos soportes no están correcto con sus soportes, se niega la Solicitud de la Orden de pago”.*

De otra parte, el procedimiento de Gestión de egresos, cuyo objetivo es tramitar los pagos con los requisitos establecidos por la ley y adoptados por la Lotería de Bogotá, cuyo alcance inicia con recibir documentos para gestionar el trámite de pago y termina con archivar en el boletín Diario de tesorería los documentos soporte del pago. (Ver Tabla N°1, Observación N°11).

Revisado el 100% de los giros relacionados con los procedimientos establecidos a través de los formatos PRO310-251-8- Elaboración de Órdenes de Pago y PRO 310-246-8 - Gestión de Egresos, correspondientes al período enero 1º. al 30 de junio de 2020, generados por el proceso de gestión del talento humano, concernientes a pagos de nómina y demás hechos generados con ocasión de la misma (pagos de Ley 100, libranzas, etc.); se observa que las órdenes de pago por concepto de seguridad social, parafiscales y libranzas carecen de documentos que soporten los hechos económicos de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del [Decreto 2649 de 1993](#), por el cual se reglamenta la contabilidad en general y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia en concordancia con lo establecido por la CGN-NIFF, de igual forma que los concepto definidos en los formatos PRO310-75-2 Orden de Pago, no reflejan claramente el concepto del egreso, eje: O. P. No.34 - Concepto: BANCOLOMBIA: PRIMERA QUINCENA ENERO DE 2020.

**Causa:** Se evidencian deficiencias en el diseño y/o la implementación de los procedimientos y los controles relativos al reconocimiento y registro de la información contable.

No se cuenta con un registro o listado de documentos definidos como soporte de la información contable que garantice el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 2649 de 1993; documentos que deben adjuntarse o elaborarse previamente al registro de cualquier obligación y son soporte del asiento contable, como justificación del egreso; lo cual puede generar incumpliendo de índole legal.

Adicionalmente, falta de diligencia por parte de los funcionarios que procesan la información contable y financiera de la entidad.

**Consecuencia:** La falta de control y seguimiento de parte de los líderes de los procesos en la implementación de los procedimientos diseñados y aprobado en la entidad, lo cual puede ocasionar llamados de atención e incluso llevar a procesos disciplinarios sancionatorios debido en la inobservancia en el diseño y/o la implementación de los procedimientos y los controles relativos al reconocimiento y registro de la información contable.

**Plan de Mejoramiento:**

Según lo reportado por el área auditada, en concordancia con lo señalado para la Observación No. 3 como actividad para evitar una nueva materialización de la observación presentada se revisará el procedimiento de elaboración de órdenes de pago, y de ser necesario se ajustará con el fin de definir claramente cada uno de los documentos que soportan los ingresos y egresos del proceso contable de la entidad; los ingresos y los pagos por los diferentes conceptos, (honorarios, nómina, premios, servicios, transferencias, pagos de impuestos, pagos de parafiscales, entre otros) así como de los requisitos que estos deben cumplir.

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

Adicionalmente, se considerará la implementación en el aplicativo de un sistema de control basado en una lista de chequeo que garantice el cumplimiento de los requisitos, para efectos de la validación del pago o del ingreso.

## 5. Anexo 1. Criterios para la Valoración de Observaciones de Auditoría

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA					
NIVEL DE RELEVANCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	MEDICIÓN	ACCIONES A SEGUIR
	<b>EXCEPCIONAL</b>	IN SIGNIFICANTE	BAJA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE. 2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá. 3. Otros Aspectos evaluados: No se identifican aspectos sobre los asuntos evaluados que puedan comprometer la buena operación del proceso para el cumplimiento de sus objetivos, ni situaciones que puedan ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	No se requiere definir acciones de mejora sobre los asuntos evaluados.  Mantener un adecuado control interno y buscar la optimización del proceso con el mejoramiento continuo.
	<b>IMPROBABLE</b>	MENOR	BAJA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es FUERTE. 2. Gestión de Riesgos: Los riesgos relevantes identificados se encuentran adecuadamente gestionados y dentro de los intervalos de tolerancia definidos por Lotería de Bogotá. 3. Otros Aspectos evaluados: Existen oportunidades de mejora en el proceso para llevarlo a un nivel de desempeño satisfactorio que asegure el cumplimiento de sus objetivos, y/o en algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas mediante procedimientos de rutina.  La prioridad en la implementación de las recomendaciones es discrecional del dueño del proceso.
	<b>POSIBLE</b>	MODERADO	MEDIA	Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para el riesgo es MODERADA.  Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes no identificados matriz del proceso, o que requieren actividades de control complementarias.  Aspectos evaluados: Existen debilidades en el proceso que podrían comprometer el logro de sus objetivos, y/o algunas situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Definir acciones de mejoramiento ajustando las observaciones reportadas.  Necesita atención del dueño del proceso para la gestión del tratamiento, y seguimiento de la Subgerencia General.  Monitoreo y seguimiento dentro de la gestión normal del proceso.
	<b>PROBABLE</b>	MAYOR	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es DÉBIL. 2. Gestión de Riesgos: Existen riesgos relevantes que están descubiertos o sin medida de tratamiento adecuada de acuerdo al nivel de riesgo inherente. 3. Otros Aspectos evaluados: Existen desviaciones normativas en el proceso que comprometen el logro de los objetivos, y/o situaciones que pueden ocasionar la materialización de riesgos según los criterios de impacto.	Intervención del Representante Legal y planes de mejoramiento liderados por la Subgerencia General  Presentación de los riesgos y plan de acción a los Comités institucionales, según corresponda.  Presentación de la observación y su plan de mejoramiento CICCI

	<b>INFORME FINAL DE AUDITORÍA</b>	CÓDIGO:	XXXXX
		VERSIÓN:	1.0
		FECHA:	Xx/xx/xxxx

	<b>CASI SEGURO</b>	CATASTRÓFICO	ALTA	1. Evaluación de Controles: La solidez del control evaluado para mitigar el riesgo es muy débil	Requiere acción inmediata, atención del Representante y del CICC
--	--------------------	--------------	------	---	--